



Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Equipo Programación y Ejecución Contractual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Carta N° 0279-2025-EPEC

Lima, 25 de abril del 2025

Señor

Oswaldo Darío Valiente Neyra

VALMER SYSTEMS S.A.C.

Av. Hipólito Unanue N° 225 – Int. 403 Urb. Santa Cruz

Miraflores. -

Asunto : Comunicación de pérdida de buena pro

Referencia : a) Carta S/N recepcionada con fecha 22/04/2025
b) Adjudicación Simplificada N° 0100-2024-SEDAPAL Segunda Convocatoria "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA ENTORNO DE DATOS COMUNES (CDE)"

Mediante el presente me dirijo a usted en mérito del procedimiento de selección de la referencia b), en el cual su representada fue adjudicada con la buena pro el 31/03/2025, quedando consentida el 08/04/2025; en esa línea mediante documento de la referencia a), su representada presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

En función a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, el contrato tendría como fecha límite de suscripción el día 24/04/2025.

Al respecto, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

*"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para **subsanan los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato**".*

Por otro lado, es importante precisar que a través de la Resolución N° 1271-2022-TCE-S5, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estados, se indica que:

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>
CVD: QWCKYFHV





Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Equipo Programación y Ejecución Contractual



" (...) la obligación del postor ganador no culmina con la sola presentación de los documentos conforme a lo exigido en la norma y de ser el caso, con su respectiva subsanación, sino que, adicionalmente, la norma le exige el deber procurar y concretar el vínculo contractual con la Entidad, mediante acciones positivas que conduzcan a la suscripción del contrato dentro del plazo correspondiente, para cual deberá acudir a la dirección de la entidad precisada en las bases o cuando menos, solicitar a la entidad que le brinde las facilidades para tal fin.

Ya no existe una obligación por parte de la Entidad de avisar o comunicar al adjudicatario que el contrato está listo, siendo una obligación que ahora es de cargo del adjudicatario, esto es evidenciar que acudió a la Entidad o que le dirigió alguna comunicación para sustentar su interés en firmar el respectivo contrato.

En ese sentido, el postor ganador de la buena pro debe comportarse en forma diligente, evidenciando su voluntad de cumplir con las prestaciones objeto de la convocatoria a la cual se postuló, lo cual no se cumple con la inacción del postor".

En ese marco, el Tribunal es claro en afirmar que no hay una obligación por parte de la Entidad, el comunicar al adjudicatario sobre la suscripción del contrato, teniendo este último la obligación de actuar diligentemente durante todo el proceso y realizar el seguimiento correspondiente, por lo que al no presentarse el día 24/04/2025 a las instalaciones de SEDAPAL - Oficina del Equipo Programación y Ejecución Contractual – Edificio Nueva Sede (Segundo Nivel), Autopista Ramiro Prialé N° 210, El Agustino, para la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0100-2024-SEDAPAL Segunda Convocatoria; y al tratarse de una causa imputable al Contratista que impide el perfeccionamiento del contrato, de conformidad al numeral 141.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se le comunica **la pérdida automática de la buena pro otorgada a su representada.**

Atentamente,

Yogues Herson Quispe Ccanto
Jefe Equipo Programación y Ejecución Contractual (e)

Reg.: 87041-24

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sedapal.administracionelectronica.net/SedeElectronica/ssede.do?formAction=btSSedeArbol&id=2>
CVD: QWCKYFHV

